

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

FECHA: 08 JUL 2022

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 030 DEL 01 DE MARZO DE 2021

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA	EMPRESA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. – 472		
NIT:	900062917-9		
REP. LEGAL:	JAVIER AYALA DURAN Gerente Regional Sur Encargado facultado para suscribir contratos		
C.C. No.	1.098.652.544 de Bucaramanga		
DIRECCIÓN:	Diagonal 25G No. 95VA- 55 / Cra 16 sur 90-66 Parque Empresarial Berlín Bodegas 1-2-3 oficinas 4-72		
CIUDAD:	Bogotá / Ibagué	TELÉFONO:	2771351 - 2771195
EMAIL:	adriana.quintero@4-72.com.co		

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA URBANA, NACIONAL Y TRANSPORTE DE MERCANCÍA, SMS Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO PARA EL IBAL SA ESP OFICIAL
---------------	--

VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	\$90.000.000
----------------------------	--------------

PLAZO DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 1	CINCO (5) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 2	UN (1) MES
PLAZO ADICIONAL No. 3	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DIECISIETE (17) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

SUPERVISOR:	Profesional especializado III atención al cliente y PQR Profesional especializado III gestión recursos físicos
--------------------	---

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA.S.** identificado con Nit No. 900062917-9, representada por **JAVIER AYALA DURAN** en calidad de Gerente Regional Sur Encargado, facultado para suscribir contratos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.652.544 de Bucaramanga, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

FECHA: 08 JUL 2022

1.- Que los supervisores del contrato el 05 de julio de 2022 manifiestan que otorgan viabilidad técnica para adelantar prórroga No. 02 al contrato interadministrativo No. 030 de 2021, justificando la misma de la siguiente manera:

Durante los meses de mayo y junio se disminuyeron los PQR mensuales de usuarios, los cuales generaron que no se agotara el presupuesto total de la adición que se solicitó en el mes de mayo, por tal motivo se hace conveniente adelantar el proceso de solicitud de modificación de adiciones y/o prórroga, por un término de un (1) mes y quince (15) días, ya que existe un saldo pendiente por ejecutar de \$10.783.911, saldo que nos permitiría ampliar el contrato y así agotar el presupuesto total del mismo; y en este momento estando a portas del vencimiento del plazo de ejecución, es preciso prorrogarlo, mientras se adelanta el proceso contractual que proveera de este servicio durante la vigencia fiscal 2022.

Este servicio es de vital importancia para la empresa, ya que el proceso comercial requiere mucho de este servicio, lo cual permite cumplir con el envío de correo urbana, utilizada para dar respuesta a los clientes que efectúan peticiones, las cuales deben ser entregadas correcta y oportunamente, so pena de hacerse acreedores a sanciones por parte de las autoridades competentes, las demás dependencias también son usuarios del servicio de correo ya que deben enviar continuamente información a los diferentes entes de control, a los proveedores, contratistas y a la comunidad en general, no solo dentro de la ciudad, sino también a diferentes ciudades del país, actividad que de no contratarse a través de una empresa especializada en el ramo, saldría mucho más costoso si se tuviese que desarrollar con personal del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, es de anotar que la empresa genera un alto volumen de envío de correo.

2.- Que la solicitud en la que realiza un informe del avance del contrato, hace parte integral de la presente minuta.

3.- Que la presente prórroga es viable jurídicamente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL, Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."

4.- Que la suscrita gerente general, avala la presente prórroga conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta que éste viabiliza la misma.

5.- Que las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a la entidad contratante.

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

FECHA: 08 JUL 2022

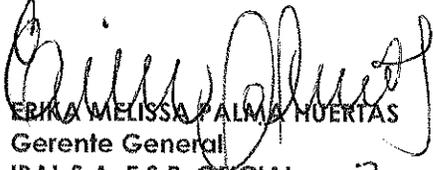
6.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

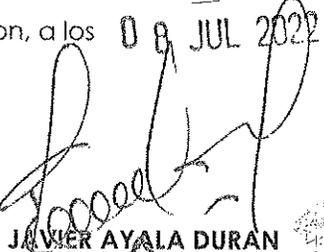
CLÁUSULA PRIMERA. -MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 030 DEL 01 DE MARZO DE 2021, la cual quedara Así: Prorróguese el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 030 DEL 01 DE MARZO DE 2021, en UN MES Y QUINCE DIAS más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, con sus prórrogas, quedando un plazo total del contrato de DIECISIETE (17) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

CLAUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 030 DEL 01 DE MARZO DE 2021, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 08 JUL 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


JAVIER AYALA DURAN
C.C. No. 1.098.652.544 de Bucaramanga
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Contratista


 VoBo: Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General
 Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña- Profesional Universitario 

